

Posadas, 7 de mayo de 2011

Y VISTOS :

La participación que le cupo a este Centro en la Reunión de Directores y Responsables de las Escuelas y Centros de Capacitación Judicial convocada por REFLEJAR, llevada a cabo en la sede de Jufejus los días 31 de marzo y 01 de abril pasados;

CONSIDERANDO:

Que en dicha ocasión se abordaron problemáticas comunes que preocupan a las Escuelas de todo el país, como asimismo se brindó una capacitación técnica específica dictada bajo la modalidad de Talleres por el Dr. Sergio Palacio, Director de la Escuela Judicial de la Nación, y por el Licenciado Alberto Iardevlevski, pedagogo colaborador de la misma.

Que la temática giró fundamentalmente en torno a la necesidad de incorporar pedagogos en la capacitación judicial, ya que actualmente las actividades están plagadas de voluntarismo que ponen en claro deficiencias que deben ser corregidas para darle una nueva fisonomía. Que para ello, es menester seleccionar personal idóneo para realizar la actividad docente, ya que a la vocación de enseñar ha de sumarse el saber adecuado al conocimiento de la actividad judicial y asimismo que ello se cumpla mediante una planificación previa.

Que en relación a quien se desempeñe como capacitador judicial resulta necesario que se acredite su formación en tres aspectos, cuales son: 1) el manejo de los recursos didácticos adecuados para transferir los conocimientos; 2) el manejo de técnicas de gestión educativa y 3) el desarrollo de una currícula de trabajo,

Que compartiendo esta óptica de actuación, debe entenderse que todas las actividades que se realicen desde el Centro han de tender a la formación en competencias profesionales, lo que obliga a armar las currículas acorde al trabajo específico de los componentes del sistema judicial, y no a cursos generales, dado que la prestación adecuada del servicio de justicia supera lo que se enseña en las Facultades de Derecho, por cuanto esa formación cultural está aislada del actuar, mientras que ésta importa una mejora en el desempeño contextualizado laboral del agente, Funcionario o Magistrado de que se trate.

Que para ello, la Formación de Formadores, es una metodología de certificación de competencias, que tiene ciertas particularidades como ser que el capacitador está preparado para enseñar sobre desempeños efectivos y concretos, permitiendo la concreción de un aprendizaje significativo. Este modelo de capacitador contribuye a facilitar estrategias educativas vinculadas al obrar, con una doble formación de experticia en el trabajo y a la vez, sustento pedagógico.

Ahora bien, en la actualidad esta institución no cuenta con dichos Formadores, por cuanto recién a partir de este año se ha accedido a dos vacantes para la realización de estos Cursos a través de la Escuela Judicial de la Nación, las que fueron otorgadas a una Magistrada y a un Funcionario que recién culminarán los Cursos el año que viene.

No obstante lo expuesto, es posible un redireccionamiento de las actividades del Centro en el sentido expuesto por REFLEJAR, lo cual no es ajeno a sus objetivos y accionar reglamentarios (Ac. N ° 66/2.011 y Protocolo de Capacitación), mediante la positiva orientación de las capacitaciones que se organicen bajo estos lineamientos. Esto es : a) elaboración de una planificación estratégica previa, b) formación de una currícula,c) elaboración de un programa de contenidos significativos y contextualizados, d) elección de técnicas dinámicas de aprendizaje,e) desarrollo de modalidades de evaluación y seguimiento, y f) selección de los capacitadores acorde al perfil propuesto.

Que ello, aportaría ventajas importantes a corto plazo en las actividades a realizarse, evaluables a través de resultados en el servicio que se viene prestando, a más que aseguraría la mejora continua y conformación de equipos de trabajo.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º) ESTABLECER el modelo de capacitación por Perfiles de Competencia, como asimismo la necesidad de elaboración de Programas y/o Currículas previas acorde a una Planificación Estratégica de Actividades Anuales del Centro.

ARTICULO 2º) INVITAR al Dr. Sergio Palacio, Director de la Escuela judicial de la Nación, a brindar una Jornada Explicativa acerca de los alcances de esta nueva modalidad educativa aplicable a las Escuelas Judiciales.

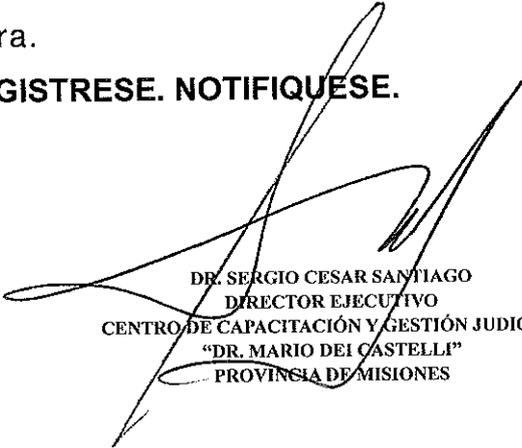
ARTICULO 3º) COMUNICAR a los capacitadores designados que para la realización de todas las actividades de capacitación del Centro se deberá respetar el Protocolo oportunamente aprobado, como asimismo el cumplimiento de los objetivos acordados para ellas.

ARTICULO 4º) DISPONER que la modalidad de las mismas ha de ser mayormente de talleres, tendientes a promover el aprendizaje significativo, experiencial y en contexto laboral de los Agentes.

ARTICULO 5º) FOMENTAR la utilización de técnicas colaborativas y dinámicas de aprendizaje entre los participantes de los eventos de capacitación, como así también el seguimiento de las mismas y los procesos de evaluación de resultados.

ARTICULO 6º) SOLICITAR al Superior Tribunal de Justicia autorización para generar en el ámbito del Centro la asistencia de un pedagogo, a fin de colaborar con las tareas previamente señaladas, tal y como fuera propiciado desde REFLEJAR, bajo la modalidad de locación de servicios, con perspectivas en el futuro de crear como cargo permanente dicha figura.

REGISTRESE. NOTIFIQUESE.



DR. SERGIO CESAR SANTIAGO
DIRECTOR EJECUTIVO
CENTRO DE CAPACITACIÓN Y GESTIÓN JUDICIAL
"DR. MARIO DEI CASTELLI"
PROVINCIA DE MISIONES

RESOLUCION Nº 21./2.011.

